



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

468300

DECRETO N° 278

TEMUCO, 03 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa Plan de Invierno, de fecha 22 de Mayo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Plan de Invierno, de fecha 22 de Mayo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/ EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF.: Aprueba convenio refuerzo Plan de Invierno Recurso Humano Medico, Municipalidad de **Temuco**

RESOLUCION EXENTA NRO. **2468**

TEMUCO, **28 JUN 2012**

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de atención primaria y red del SSAS solicitando confección de Convenio con la **Municipalidad de Temuco.**
- 2.- Convenio de refuerzo recurso Humano Médico, Plan de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 22.05.2012.-

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
5271	OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA	_____
FECHA ENTRADA	29 JUN. 2012
FOLIO N°	_____
RESPONDER ANTES DE	<i>S. U.</i>

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** Convenio refuerzo recurso Humano Médico, Plan de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 22.05.2012, el cual se transcribe:

En Temuco a **22 de MAYO de 2012**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat 650 Temuco, representada por su Alcalde **don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2012.**

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Villa Alegre
- Pedro De Valdivia Y
- Labranza

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (4 MESES)
Amanecer	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Santa rosa	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Pedro de valdivia	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Labranza	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
Villa alegre	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
TOTAL			\$8.297.924

TOTAL CONVENIO REFUERZO POR CAMPAÑA DE INVIERNO A SAPU DSM TEMUCO 2012	\$8.297.924
---	--------------------

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$8.297.924**

Los recursos **serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de \$4.148.962** cada una, las cuales se transferirán en el mes de **junio y agosto del 2012** respectivamente.

QUINTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2012** en los siguientes SAPU:

- **EN LOS SAPU AMANECER, PEDRO DE VALDIVIA Y SANTA ROSA: REFUERZO MEDICO** 15 hrs. semanales distribuidas de SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012
- **EN LOS SAPU LABRANZA Y VILLA ALEGRE: REFUERZO MEDICO** 22 hrs. semanales distribuidas de Lunes A Domingo en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012.

Los Consultorios deberán informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial el horario en que se realizará el antes mencionado refuerzo médico. Enviar anticipadamente vía email a: ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su

Departamento de APS y Red asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año
- Procedimientos médicos
- Oportuna Derivación según complejidad.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los cuatro meses que comprende la ejecución de las actividades en él contempladas, las cuales principiarán a ser otorgadas conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno en cualquier momento desde el 01 de junio de 2012, no pudiendo en caso alguno extenderse su ejecución más allá del 31 de diciembre del presente año.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- TRANSFIERASE la suma de **\$8.297.924**, pesos en la fecha señalada en la cláusula Cuarta.

3.- IMPUTESE el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



M.
D. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

N° 988/25.06.2012

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD (2)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD
- DPTO. DE FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO/**

**CONVENIO DE REFUERZO PLAN DE INVIERNO
REFUERZO RECURSO HUMANO MEDICO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO 2012**



FPH/MPN/PUG

En Temuco a **22 de MAYO de 2012**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat 650 Temuco, representada por su Alcalde **don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2012**.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Villa Alegre
- Pedro De Valdivia Y
- Labranza





Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (4 MESES)
Amanecer	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Santa rosa	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Pedro de valdivia	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Labranza	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
Villa alegre	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
TOTAL			\$8.297.924

TOTAL CONVENIO REFUERZO POR CAMPAÑA DE INVIERNO A SAPU DSM TEMUCO 2012	\$8.297.924
---	--------------------

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$8.297.924**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de **\$4.148.962** cada una, las cuales se transferirán en el mes de **junio y agosto del 2012** respectivamente.

QUINTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2012** en los siguientes SAPU:

- o **EN LOS SAPU AMANECER, PEDRO DE VALDIVIA Y SANTA ROSA: REFUERZO MEDICO** 15 hrs. semanales distribuidas de SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012
- o **EN LOS SAPU LABRANZA Y VILLA ALEGRE: REFUERZO MEDICO** 22 hrs. semanales distribuidas de Lunes A Domingo en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012.

Los Consultorios deberán informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial el horario en que se realizará el antes mencionado refuerzo médico. Enviar anticipadamente vía email a: ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

08/08/12



OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año
- Procedimientos médicos
- Oportuna Derivación según complejidad.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los cuatro meses que comprende la ejecución de las actividades en él contempladas, las cuales principiarán a ser otorgadas conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno en cualquier momento desde el 01 de junio de 2012, no pudiendo en caso alguno extenderse su ejecución más allá del 31 de diciembre del presente año.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

08/06/12



D. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR





REF.: Aprueba convenio refuerzo Plan de Invierno Recurso Humano Medico, Municipalidad de **Temuco**

RESOLUCION EXENTA NRO. **2468**

TEMUCO, 28 JUN 2012

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de atención primaria y red del SSAS solicitando confección de Convenio con la **Municipalidad de Temuco**.
- 2.- Convenio de refuerzo recurso Humano Médico, Plan de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 22.05.2012.-

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio refuerzo recurso Humano Médico, Plan de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 22.05.2012, el cual se transcribe:

En Temuco a **22 de MAYO de 2012**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat 650 Temuco, representada por su Alcalde **don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2012**.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Villa Alegre
- Pedro De Valdivia Y
- Labranza

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (4 MESES)
Amanecer	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Santa rosa	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Pedro de valdivia	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Labranza	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
Villa alegre	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
TOTAL			\$8.297.924

TOTAL CONVENIO REFUERZO POR CAMPAÑA DE INVIERNO A SAPU DSM TEMUCO 2012	\$8.297.924
---	--------------------

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$8.297.924**

Los recursos **serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de \$4.148.962** cada una, las cuales se transferirán en el mes de **junio y agosto del 2012** respectivamente.

QUINTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2012** en los siguientes SAPU:

- **EN LOS SAPU AMANECER, PEDRO DE VALDIVIA Y SANTA ROSA: REFUERZO MEDICO 15** hrs. semanales distribuidas de **SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS** en el horario de mayor demanda por los meses de **Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012**
- **EN LOS SAPU LABRANZA Y VILLA ALEGRE: REFUERZO MEDICO 22** hrs. semanales distribuidas de **Lunes A Domingo** en el horario de mayor demanda por los meses de **Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012.**

Los Consultorios deberán informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial el horario en que se realizará el antes mencionado refuerzo médico. Enviar anticipadamente vía email a: ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su

Departamento de APS y Red asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año
- Procedimientos médicos
- Oportuna Derivación según complejidad.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los cuatro meses que comprende la ejecución de las actividades en él contempladas, las cuales principiarán a ser otorgadas conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno en cualquier momento desde el 01 de junio de 2012, no pudiendo en caso alguno extenderse su ejecución más allá del 31 de diciembre del presente año.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- TRANSFIERASE la suma de **\$8.297.924**, pesos en la fecha señalada en la cláusula Cuarta.

3.- IMPUTESE el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



D. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

N° 988/25.06.2012

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD (2)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD
- DPTO. DE FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO/**

**CONVENIO DE REFUERZO PLAN DE INVIERNO
REFUERZO RECURSO HUMANO MEDICO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO 2012**

FPH/MPN/PUG

En Temuco a **22 de MAYO de 2012**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat 650 Temuco, representada por su Alcalde **don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2012**.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Villa Alegre
- Pedro De Valdivia Y
- Labranza





Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (4 MESES)
Amanecer	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Santa rosa	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Pedro de valdivia	Refuerzo MEDICO 15 hrs. S-D-F x 4 meses	349.631	\$1.398.524
Labranza	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
Villa alegre	Refuerzo Medico 22 Hrs. semanales x 4 meses	\$512.794	\$2.051.176
TOTAL			\$8.297.924

TOTAL CONVENIO REFUERZO POR CAMPAÑA DE INVIERNO A SAPU DSM TEMUCO 2012	\$8.297.924
---	--------------------

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$8.297.924**

Los recursos **serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de \$4.148.962 cada una, las cuales se transferirán en el mes de junio y agosto del 2012** respectivamente.

QUINTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2012** en los siguientes SAPU:

- o **EN LOS SAPU AMANECER, PEDRO DE VALDIVIA Y SANTA ROSA: REFUERZO MEDICO** 15 hrs. semanales distribuidas de SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012
- o **EN LOS SAPU LABRANZA Y VILLA ALEGRE: REFUERZO MEDICO** 22 hrs. semanales distribuidas de Lunes A Domingo en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2012.

Los Consultorios deberán informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial el horario en que se realizará el antes mencionado refuerzo médico. Enviar anticipadamente vía email a: ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año
- Procedimientos médicos
- Oportuna Derivación según complejidad.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los cuatro meses que comprende la ejecución de las actividades en él contempladas, las cuales principiarán a ser otorgadas conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno en cualquier momento desde el 01 de junio de 2012, no pudiendo en caso alguno extenderse su ejecución más allá del 31 de diciembre del presente año.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

28/01/12



D. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

